



Ajuntament d'Elx



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS
DE COMPONENTES PARA EL CALZADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT D'ELX Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC) PARA FUTURMODA 2019

En Elche, a 12 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Elche-03202, Pza. de Baix, 1, y provista con C.I.F. P-0306500-J, en nombre y representación de la misma, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2019 y asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Manuel Román Ibáñez, en su calidad de Presidente de la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (en adelante, AEC), entidad domiciliada en Elche Parque Industrial, Calle Severo Ochoa, 42 – 1ª planta, y provista con C.I.F.: G-53352753 en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES

- I. El Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Promoción Económica, realiza actuaciones en favor de las empresas del municipio, y en general de los distintos sectores económicos a los que pertenecen, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.
- II. El principal objetivo de la Asociación Española de Empresas de componentes para el Calzado es la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las



Ajuntament d'Elx



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS
DE COMPONENTES PARA EL CALZADO

industrias españolas que fabrican y comercializan componentes para el calzado y la marroquinería.

- III. La cooperación entre las dos instituciones ha sido prolongada desde 1991, año en el que se firmó el primer Protocolo de Colaboración, hasta el año 2008 en el que finalizó la vigencia del segundo Protocolo, de fecha 2 de marzo de 2004. Fruto de estos protocolos, el Ayuntamiento de Elche ha subvencionado, desde el año 1999, a las empresas ilicitanas de componentes para el calzado para apoyar su presencia en la Feria de FUTURMODA.
- IV. Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, el Ayuntamiento de Elche y la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado consideran oportuno la creación de un nuevo marco de colaboración y para ello

ACUERDAN

PRIMERO: Es objeto del presente convenio el establecimiento del marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado para apoyar la participación de los expositores de las empresas ilicitanas de componentes del calzado en los certámenes de FUTURMODA a celebrar durante el presente año.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Elche manifiesta su voluntad de apoyo a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado en la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias ilicitanas que fabrican y comercializan componentes para el calzado y la marroquinería y en su interés por el fomento de actividades a favor del tejido productivo ilicitano.

TERCERO: Como consecuencia de la voluntad manifestada en el apartado SEGUNDO, el Ayuntamiento de Elche se compromete a destinar una subvención máxima, para el ejercicio 2019 de 22.000 euros a los expositores de los certámenes FUTURMODA 2019 organizado por la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado, para cubrir la demanda de los empresarios ilicitanos en las dos convocatorias feriales celebradas en IFA, atendiendo a los siguientes requisitos:

- Pueden acogerse a esta subvención las empresas que tienen su domicilio fiscal en el término municipal de Elche y que estén asociadas a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado.



Ajuntament d'Elx



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS
DE COMPONENTES PARA EL CALZADO

- El Ayuntamiento de Elche subvencionará a dichas empresas con un máximo del 25% del coste del stand. En ningún caso se subvencionará el IVA.

CUARTO: La cantidad máxima a aportar por el Ayuntamiento de Elche para la financiación del proyecto, destinada a la prestación de los servicios antes expuestos, asciende a veintidós mil euros (22.000 €). Dicha cantidad será con cargo a la partida presupuestaria 643/20/19, denominada "Convenio FUTURMODA".

QUINTO: AEC se comprometen a promocionar al Ayuntamiento de Elche mediante la inserción del logotipo corporativo oficial en todo el material publicitario impreso en relación a los certámenes FUTURMODA 2019.

Por otro lado, AEC informará adecuadamente a las empresas beneficiarias de las subvenciones de las aportaciones realizadas por Ayuntamiento de Elche.

SEXTO: Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

SÉPTIMO: La justificación de la subvención consistirá en la presentación por parte de AEC, en el Registro General del Ayuntamiento, antes del día 15 de noviembre de 2019, de:

1.- Memoria económica consistente en relación de las empresas a las que le corresponde la subvención, indicando:

- a) Nombre o razón social de la empresa subvencionada.
- b) NIF de la empresa subvencionada.
- c) Importe de la factura sin aplicar subvención.
- d) Importe de la subvención.
- e) Número de metros contratados.

A dicha relación se adjuntarán las facturas o documentos legales sustitutivos originales, junto con una fotocopia, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, expedidas a nombre de las entidades receptoras de la subvención, en las que deberá constar:



Ajuntament d'Elx



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS
DE COMPONENTES PARA EL CALZADO

- a) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera. En el caso de que esta cuantía sea modificada por disposición legal, se estará a lo que establezca la normativa vigente en ese momento.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

2.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas con evaluación de los resultados obtenidos y relación certificada por el representante legal de la Asociación, de que las empresas subvencionadas permanecen inscritas en la asociación durante el ejercicio 2019, indicando:

- a) Nombre o razón social de la empresa subvencionada.
- b) NIF de la empresa subvencionada.
- c) Domicilio social de la empresa subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las empresas subvencionadas deberán llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.



La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tras la aprobación de la justificación, el pago de la subvención se llevará a cabo a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC), en la cual están integradas cada una de las empresas beneficiarias de la misma.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Para el archivo definitivo del expediente, la asociación deberá de presentar las transferencias realizadas a los beneficiarios.

OCTAVO: Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 17 de enero de 2018, prorrogado para el ejercicio 2019.

NOVENO: Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y coordinar las acciones formativas previstas en el mismo, existirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes. Se mantendrán reuniones de seguimiento por los representantes de ambas entidades que se designen al efecto.



Ajuntament d'Elx



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS
DE COMPONENTES PARA EL CALZADO

DÉCIMO: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de AEC.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su firma hasta el 15 de noviembre de 2019.

DUODÉCIMO: Será causa de resolución del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Elche

D. Carlos González Serna
Alcalde-Presidente

Por la Asociación Española de Empresas de
Componentes para el Calzado

D. Manuel Román Ibáñez
Presidente

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General